

CONVENIO QUE SE CITA EN LA ADHESIÓN

CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE ÁMBITO ESTATAL

Al amparo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

De una parte, **D. JOSÉ RAMÓN HERMIDA PUMARES**, con NIF 33.757.613-F, en representación de la **Entidad Organizadora ACADEMIA A MARIÑA, S.L.** con CIF B-27275726 y Sede Social en Avenida Arcadio Pardiñas, nº 44 – (27880) BURELA (Lugo) y,

De otra parte, **D. MANUEL JIMÉNEZ LORENTE** con NIF 08.953.652-M, en representación de la **Empresa Agrupada del mismo nombre** con CIF 08.953.652-M y Sede Social en Avenida Arcadio Pardiñas, nº -77 Entlo. Nº 3 – (27880) BURELA (Lugo),

Acuerdan

Primero

Objeto del Convenio:

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas de ámbito estatal, constituida por las empresas firmantes arriba señaladas y las que se adhieran al mismo, con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, para favorecer el acceso de los trabajadores especialmente de las empresas de menor tamaño, a una formación continua de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

Entidad organizadora:

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las Empresas Agrupadas y adheridas al presente Convenio, acuerdan designar como Entidad Organizadora a **ACADEMIA A MARIÑA, S.L.**

Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora:

Serán obligaciones de la Entidad **ACADEMIA A MARIÑA, S.L.** las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones previstas en el Artículo 20 de la citada O.M. que a continuación se relacionan:

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación

relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Cuarto

Organización de la Formación:

1. La organización de la formación se realizará por Academia A Mariña, s.l. teniendo en cuenta las necesidades detectadas por las Empresas Agrupadas.
2. Academia A Mariña, S.L. organizará, impartirá y realizará la evaluación de la calidad de las acciones formativas que se realicen para las empresas firmantes del convenio, así como las que se adhieran al mismo, en las modalidades Presencial, Teleformación, Mixta o Distancia.

Quinto

La compensación económica:

La compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización, será según acuerdo de las partes en el momento de la realización de los cursos.

Sexto

Adhesión de otras empresas:

1. A efectos de la adhesión de otras empresas al presente Convenio, las partes firmantes acuerdan que se podrán adherir al mismo, las empresas interesadas independientemente del sector al que pertenezcan y en todo el territorio nacional.
2. Para adherirse al presente Convenio será suficiente con firmar el "Anexo de adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas para la Formación Continua de ámbito estatal por parte del representante legal de la empresa.
3. Por parte de las Empresas Agrupadas, se delega en la Entidad Organizadora Academia A Mariña, S.L., la facultad de representarlas en la suscripción de las adhesiones con las empresas interesadas.

Séptimo

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2004 y se prorrogará por años naturales de forma automática si no existe denuncia por las partes.

En Burela, a 23 de Septiembre de 2004

Por la Entidad Organizadora

Fdo. José Ramón Hermida Pumares

Por la empresa agrupada

Fdo. Manuel Jiménez Lorente